



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2011-MDU/ T.

Umari, 20 de Mayo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Mayo del año en curso, por unanimidad acordaron notificar a todos los pobladores del Pueblo de Tambillo a depositar a sus animales en sus respectivos corrales para que no perjudique a las instituciones y dando un mal estar a la Población.

CONSIDERANDO:

Que teniendo la necesidad de Proteger el medio ambiente , libre de contaminación ,debido al estiércol impregnada de diferentes tipos de animales por todo el camino , campo deportivo y alrededor de la instituciones el cual da mal aspecto desprendiendo un olor fétido lleno de moscas , zancudos quienes transmiten diversos tipos de enfermedades infecto contagioso.

Que siendo interés de múltiples instituciones y organizaciones sociales de base tomar medidas para resolver este problema. cosa que se ha manifestado mediante notificaciones a la Municipalidad Distrital de Umari.

Que, es función de la Municipalidad consagrada en el artículo 80° de la Ley Orgánica de municipalidades realizar programas de prevención y control, dirigidos a preservar la salud, moral y buenas costumbres en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en política de salud la Municipalidad Distrital de Umari, tiene plenamente definidos sus objetivos en el Plan de Desarrollo Concertado, en el Eje Social, siendo uno de ellos velar por el bienestar de los vecinos y vecinas, salvaguardando para ellos procedimientos que permitan corregir irregularidades que atenten precisamente contra la salud, moral y buenas costumbres.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de Concertación y participación vecinal, y reglamentar sus funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con los dispuestos por el Artículo N° 2 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.





Que el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen funciones específicas exclusivas de Organizar e implementar estrategias y servicios a la comunidad y la Población del Distrito de Umari.

Que, en ese sentido, es menester para la actual Gestión Municipal dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos de la salud, cuidando el bienestar general de los ciudadanos.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.4. Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Consejo Municipal Distrital de Umari aprobó por UNANIMIDAD el siguiente dictamen:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA NOTIFICAR A LOS VECINOS QUE DEPOCITEN SUS ANIMALES EN SU CORRALES PARA EL BENEFICO DE LA POBLACION Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.

DEL CONTENIDO Y ALCANCE.

Artículo 1°.- La presente Ordenanza es de Aplicación dentro de la Jurisdicción del Distrito de Umari e incluye a todas las organizaciones, instituciones y comunidad organizada de articulación y fortalecimiento de los servicios municipales relacionados a la salud de Vida y protección al medio ambiente.

Artículo 2°.- Para efectos de aplicación de la presente ordenanza la Municipalidad notificara a toda la Población de Pueblo de Tambillo mantener a sus animales en sus respectivos corrales. Acordado por la Municipalidad y sus representantes.

Artículo 3°.- Para efectos de la presente Ordenanza se cumplirá con las notificaciones a lo pobladores del Pueblo de Tambillo para el beneficio de la sociedad.

Artículo 4°.- Encargar, a la "instancia de articulación y coordinación" del Distrito de Umari, en concordancia con las políticas de articulación distrital e intersectorial para el cumplimiento a la ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza la Municipalidad designará a los encargados de notificar a las vecindades del Pueblo de Tambillo.

Artículo 6°.- Publicar, la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO

GABRIEL GONZALES SALES
DNI N° 23180960
ALCALDE